

ESCRITURA NÚMERO: 2013-17-01-03-P11405

ESCRITURA CONSTITUCION

DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA

" COMERCIALIZADORA

JEUNESSE GLOBAL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA"

CUANTIA Usd. 400.00

DI: 3 COPIAS

MCP

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día martes diecisiete de septiembre del dos mil trece, ante mi Doctor Germán Flor Cisneros, Notario Tercero Suplente por licencia de su titular según acción de personal número 4515-DP-DPP de fecha diecisiete de septiembre del dos mil trece expedida por el Doctor Hernán Alfonso Calisto Moncayo DIRECTOR PROVINCIAL DE PICHINCHA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA comparecen por una parte la señora RUBY ALEXANDRA LARCO JARAMILLO en calidad de Apoderada Especial del señor RAY OGALE ERANDAL, Representante Legal de la Compañía Jeunesse, LLC, compañía domiciliada en Longwood, FL, Estados Unidos de América, tal como se desprende del poder especial y demás documentos que se adjuntan como habilitantes; y, por otra parte el señor ROBERT DOYLE DAWSON, Representante legal de la Compañía Jeunesse

1 Global Holdings, LLC, domiciliada en Longwood FL, debidamente representado
2 por la señora RUBY ALEXANDRA LARCO JARAMILLO de acuerdo al Poder
3 especial y demás documentos que se adjuntan como habilitantes. La
4 compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de
5 edad, domiciliada en esta ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y
6 obligarse, a quien de conocer doy fe, bien instruido por mí el Notario en el objeto y
7 resultados de esta escritura que a celebrarla proceden libre y voluntariamente de
8 acuerdo con la minuta que me presenta, cuyo tenor literal y que transcribo dice lo
9 siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo,
10 sírvase insertar una de constitución simultánea de Compañía Limitada, contenida
11 en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:**
12 Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por una parte
13 señora RUBY ALEXANDRA LARCO JARAMILLO en calidad de Apoderada
14 Especial del señor RAY OGALE ERANDAL, Representante Legal de la Compañía
15 Jeunesse, LLC, compañía domiciliada en Longwood, FL, Estados Unidos de
16 América, tal como se desprende del poder especial y demás documentos que se
17 adjuntan como habilitantes, y, por otra parte el señor ROBERT DOYLE DAWSON,
18 representante legal de la Compañía Jeunesse Global Holdings, LLC, domiciliada
19 en Longwood FL, debidamente representado por la señora RUBY ALEXANDRA
20 LARCO JARAMILLO de acuerdo al Poder especial y demás documentos que se
21 adjuntan como habilitantes. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de
22 estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad de Quito.
23 **SEGUNDA.- Constitución.-** Por medio de esta escritura pública, los
24 comparecientes, debidamente representados por su Apoderada Ruby Alexandra
25 Larco Jaramillo, tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía
26 denominada **COMERCIALIZADORA JEUNESSE GLOBAL ECUADOR CIA LTDA,**
27 que se regirá por las leyes del Ecuador, por lo que dispone la Ley de Compañías,
28 las normas de derecho positivo ecuatoriano que le fueren aplicables, su

1 Reglamento; y, por los estatutos sociales que se insertan a continuación.

2 **CAPÍTULO PRIMERO: NATURALEZA, NACIONALIDAD, DENOMINACIÓN,**

3 **DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, MEDIOS, DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y**

4 **LIQUIDACIÓN.- ARTICULO PRIMERO.-** Naturaleza, nacionalidad y

5 **denominación.-** La denominación que la compañía utilizará en todas sus

6 operaciones será "COMERCIALIZADORA JEUNESSE GLOBAL ECUADOR CIA

7 LTDA.". Esta sociedad se constituye como una compañía de Responsabilidad

8 Limitada, de nacionalidad ecuatoriana y se regirá por las Leyes ecuatorianas y por

9 el presente estatuto, en cuyo texto se le designará posteriormente simplemente

10 como "la Compañía". **ARTICULO SEGUNDO.- Domicilio.-** El domicilio principal de

11 la compañía es la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha, República del

12 Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá establecer,

13 sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero,

14 conforme a la Ley y a este estatuto. **ARTICULO TERCERO.- Objeto Social.-** La

15 Compañía tendrá por objeto dedicarse ya sea por cuenta propia, de terceros o

16 asociada a terceros, a la realización de las siguientes actividades: a) Comprar,

17 vender, importar, exportar, distribuir productos de uso cosmética humana y otros

18 productos referentes al mejoramiento de la salud como: cremas, sueros, fluidos,

19 multivitamínicos, así como cualquier otro producto relacionado con la alimentación,

20 salud y cosmética humana. b) Importación, exportación, distribución,

21 comercialización, producción, asesoría comercial, compra, venta, alquiler, cambio,

22 consignación, comisión, de representación e instalación de equipos y productos

23 relacionados con la belleza, alimentación, salud y cosmética humana. c) En

24 definitiva, con el fin de cumplir con el Objeto social, la compañía podrá celebrar

25 acuerdos de asociación, de riesgo compartido o de consorcio con personas

26 naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con el propósito de llevar a cabo

27 una actividad específica; actuar como mandante o mandatario para personas

28 naturales o jurídicas, a través de su representante legal; d) Abrir toda clase de

1 cuentas corrientes, comerciales y bancarias; e) Participar o ejercer actividades
2 lícitas dentro del ámbito del comercio, la industria y otras actividades relacionadas
3 o necesarias para la realización del objeto social de la sociedad; la compañía
4 podrá realizar toda clase de actos, contratos u operaciones permitidos con otros
5 países, acorde y necesarios para el cumplimiento de su objeto; deberá obtener
6 los permisos y autorizaciones especiales que las leyes establezcan según
7 cada una de las actividades que deba realizar. **ARTICULO CUARTO.-Plazo.-**
8 El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años y se contará a partir de
9 la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil del cantón
10 Quito. Dicho plazo podrá ampliarse o la compañía podrá disolverse y liquidarse
11 antes del vencimiento del mismo, por resolución expresa de la Junta General de
12 Socios., convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o
13 prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este
14 estatuto. **ARTICULO QUINTO.- Disolución y liquidación.-** La Junta General
15 podrá acordar la disolución anticipada de la compañía antes de que venza el
16 plazo señalado en el artículo cuarto. Disuelta la Compañía, voluntaria o
17 forzosamente, el procedimiento de liquidación será el contemplado en la Ley de
18 Compañías. **CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL SOCIAL Y PARTICIPACIONES :**
19 **ARTÍCULO SEXTO.- Capital.-** El capital social de la compañía es de
20 CUATROCIENTOS DOLARES AMERICANOS (Usd. 400,00); divididos en
21 CUATROCIENTAS PARTICIPACIONES sociales iguales acumulativas e
22 indivisibles de un dólar cada una. Los Certificados de Aportación serán firmados
23 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía. **ARTICULO SEPTIMO.-**
24 **Participaciones.-** Las participaciones estarán representadas en certificados de
25 aportación no negociables. Cada participación da derecho a un voto en la Junta
26 General, así como a participar en las utilidades y demás derechos establecidos en
27 la ley o en el estatuto social. **ARTICULO OCTAVO.- Transferencias de**
28 **participaciones.-** La propiedad de las participaciones no podrá transferirse por

1 acto entre vivos sin la aprobación unánime del capital social expresado en Junta
2 General. La cesión se hará por escritura pública, a la que se incorporará como
3 habilitante la certificación conferida por el Gerente General de la compañía
4 respecto al cumplimiento del mencionado requisito. En el libro de participaciones y
5 socios se inscribirá la cesión y luego se anulará el certificado de aportación
6 correspondiente, extendiéndose uno nuevo a favor del cesionario. De la escritura
7 de cesión se sentará razón al margen de la inscripción referente a la Constitución
8 de la Compañía, así como al margen de la matriz de la escritura de constitución en
9 el respectivo protocolo del notario. **CAPÍTULO TERCERO ÓRGANO DE**
10 **GOBIERNO: LA JUNTA GENERAL ARTICULO NOVENO.- Junta general y**
11 **atribuciones.-** Es el Órgano Supremo de gobierno de la Compañía, formado por
12 los socios legalmente convocados y constituidos. Será presidida por el Presidente
13 de la Compañía, y ejercerá la secretaría el Gerente General, sin perjuicio de que la
14 junta designe Presidente y secretario a falta de éstos. Son atribuciones de la Junta
15 General los siguientes: a) Resolver sobre la prórroga del plazo de duración de la
16 compañía, su disolución anticipada, la reactivación, el aumento o disminución del
17 capital, la transformación, fusión, o cualquier otro asunto que implique reforma del
18 Contrato Social o Estatuto; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios
19 sociales; c) Conocer y aprobar el informe del Gerente General, así como las
20 cuentas y balances que presenten los administradores; d) Aprobar la cesión de
21 las participaciones sociales y la admisión de nuevos socios; e) Disponer que se
22 inicien las acciones pertinentes contra los administradores, sin perjuicio del
23 ejercicio de este derecho por parte de los socios, de acuerdo a la Ley; f)
24 Interpretar obligatoriamente las cláusulas del Contrato Social, cuando hubiere
25 duda sobre su inteligencia; g) Designar al Presidente y al Gerente General, fijar
26 sus remuneraciones, y removerlos por causas legales, procediendo a la
27 designación de sus reemplazos, cuando fuere necesario; h) Acordar la exclusión
28 de los socios de acuerdo con la Ley; i) Autorizar la constitución de mandatarios

1 generales de la Compañía; j) Autorizar al Gerente General la realización de
2 contratos cuya cuantía exceda de CINCUENTA MIL dólares de los Estados
3 Unidos de Norteamérica (USD. 50,000.00), así como de actos de disposición de
4 bienes inmuebles de la Compañía; k) Las demás que no hubieren sido
5 expresamente previstas a algún órgano de administración. **ARTICULO DECIMO.-**
6 **Juntas ordinarias.-** Se reunirán al menos una vez al año en el domicilio principal
7 de la Compañía, dentro de los tres primeros meses siguientes a la finalización del
8 respectivo ejercicio económico. En estas Juntas deberá tratarse al menos sobre lo
9 siguiente: a) Conocer el informe anual del Gerente General, las cuentas y el
10 estado de pérdidas y ganancias, el balance general, y acordar la resolución
11 correspondiente; b) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales; c)
12 Cualquier otro asunto constante en la convocatoria. **ARTICULO DECIMO**
13 **PRIMERO.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General se hará mediante
14 comunicación escrita dirigida a cada socio en la dirección registrada por cada uno
15 de ellos y por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el
16 domicilio de la compañía, por lo menos con ocho días de anticipación al día fijado
17 para la reunión sin contar el día de la convocatoria ni el de la reunión. La
18 convocatoria especificará el orden del día, el lugar y hora exactos de la reunión y
19 llevará la firma de quien la convoque. En caso de segunda convocatoria, ésta
20 deberá expresar claramente que la junta se reunirá con el número de socios
21 presentes. Esta convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera, ni
22 demorar la reunión más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión.
23 Las Juntas Generales, sean ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el
24 Gerente General, o por el Presidente en ausencia de aquel, sin perjuicio de la
25 facultad conferida a los socios de acuerdo al artículo ciento veinte de la Ley de
26 Compañías. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Instalación y quórum decisorio.-**
27 Para que la Junta General se encuentre válidamente constituida en primera
28 convocatoria, deberán hallarse presentes los socios que representen al menos

1 más de la mitad del capital social. En segunda convocatoria podrá reunirse la
2 Junta General con el número de socios presentes, siempre que así se haya
3 expresado en la convocatoria respectiva. Las resoluciones se adoptarán con el
4 voto favorable de los socios que representen la mitad más uno del capital social
5 suscrito concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se
6 sumarán a la mayoría. Para la instalación de la Junta se procederá por Secretaría
7 a formar la lista de los asistentes, debiendo hacer constar en la lista a los socios
8 que consten como tales en el Libro de Participaciones y Socios. Para la
9 verificación del quórum de instalación no se dejará transcurrir más de una hora de
10 la hora fijada en la convocatoria. En lo demás se estará a lo dispuesto en la Ley.

11 **ARTICULO DECIMO TERCERO.- Representación.-** Los socios pueden hacerse
12 representar ante las Juntas Generales de Socios, para ejercer sus derechos y
13 atribuciones, mediante carta o poder dirigida al Presidente de la misma. Cada
14 socio no puede hacerse representar sino por un solo mandatario cada vez,
15 cualquiera que sea su número de participaciones. Asimismo, el mandatario no
16 puede votar en representación de otra u otras participaciones de un mismo
17 mandante en sentido distinto, pero la persona que sea mandataria de varias
18 participaciones puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de
19 sus mandantes. **ARTICULO DECIMO CUARTO.- De las actas.-** Las
20 deliberaciones de la Junta General se asentarán en un acta, que llevará las firmas
21 del Presidente y del Secretario de la junta. En el caso de juntas universales, éstas
22 podrán reunirse en cualquier parte del territorio nacional; pero deberán firmar el
23 acta todos los asistentes que necesariamente deben representar el 100% del
24 capital social, bajo pena de nulidad. De cada junta se formará un expediente con
25 la copia del acta y de los demás documentos que justifiquen que las convocatorias
26 se hicieron en la forma prevista en la Ley y los Estatutos; se incorporarán además
27 los demás documentos que hubieren sido conocidos por la junta. Las actas se
28 elaborarán a través de un ordenador o a máquina, en hojas debidamente foliadas,

1 que podrán ser aprobadas en la misma sesión, o a más tardar dentro de los
2 quince días posteriores. **ARTICULO DECIMO QUINTO.- Juntas Generales**
3 **Extraordinarias.** - Se reunirán en cualquier tiempo, en el domicilio principal de la
4 compañía, para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. **ARTICULO**
5 **DECIMO SEXTO.- Juntas Generales y Universales.-** La Junta se entenderá
6 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y lugar, dentro
7 del territorio de la República, para tratar cualquier asunto, siempre que esté
8 presente todo el capital social, y los asistentes acepten por unanimidad la
9 celebración de la junta. En cuanto al quórum decisorio se estará a lo previsto en el
10 artículo duodécimo de este estatuto. Las Actas de las Juntas Universales serán
11 firmadas por todos los asistentes, bajo pena de nulidad. **CAPÍTULO CUARTO**
12 **ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN: EL PRESIDENTE Y EL GERENTE**
13 **GENERAL ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- De la Administración.-** La
14 compañía se administrará por un Gerente General y/o el Presidente, que tendrán
15 las atribuciones y deberes que se mencionan en las cláusulas que siguientes. El
16 Gerente General ejerce la representación legal, judicial y extrajudicial de la
17 Compañía. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- Del Presidente de la Compañía.-** El
18 Presidente será nombrado por la Junta General para un período de cinco años,
19 pudiendo ser reelegido indefinidamente; podrá ser o no socio de la Compañía. Sus
20 atribuciones y deberes serán los siguientes: a) Convocar, presidir y dirigir las
21 sesiones de Junta General, debiendo suscribir las actas de sesiones de dicho
22 organismo; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los certificados de
23 aportación; c) Suscribir el nombramiento del Gerente General; y, d) Subrogar al
24 Gerente General en caso de ausencia o fallecimiento de éste, hasta que la Junta
25 General proceda a nombrar un nuevo Gerente General, con todas las atribuciones
26 del subrogado. La Junta General deberá designar un nuevo Presidente en caso de
27 ausencia definitiva; en caso de ausencia temporal será subrogado por el gerente
28 general. **ARTICULO DECIMO NOVENO.- Del Gerente General.-** El Gerente

1 General será elegido por la Junta General para un período de cinco años, tendrá
2 la representación legal judicial o extrajudicial de la Compañía. Podrá ser reelegido
3 indefinidamente. Para ser Gerente General no se requiere ser socio de la
4 Compañía. Este administrador no podrá ejercer ningún otro cargo que de acuerdo
5 con la ley y a juicio de la Junta General sea incompatible con las actividades de la
6 compañía. El Gerente General tendrá los más amplios poderes de administración
7 y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y
8 las instrucciones impartidas por la Junta General. En cuanto a sus derechos,
9 atribuciones, obligaciones y responsabilidades se estará a lo dispuesto por la Ley
10 de Compañías y este contrato social. Son atribuciones especiales del Gerente
11 General: a) Subrogar al Presidente de la compañía en caso de ausencia temporal;
12 b) Realizar todos los actos de administración y gestión diaria encaminados a la
13 consecución del objeto social de la compañía; Ejecutar a nombre de la Compañía
14 toda clase de actos, contratos y obligaciones con bancos, entidades financieras,
15 personas naturales o jurídicas, suscribiendo toda clase de obligaciones; Previa
16 autorización de la Junta General, nombrar mandatarios generales y apoderados
17 especiales de la compañía y removerlos cuando considere conveniente; Someter
18 anualmente a la Junta General ordinaria un informe relativo a la gestión llevada a
19 cabo al frente de la Compañía, así como el balance general y demás documentos
20 que la Ley exige; Formular a la Junta General las recomendaciones que considere
21 convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de
22 reservas; Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus
23 remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones; Dirigir y supervigilar la
24 contabilidad de la compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación
25 de sus documentos; Abrir y cerrar cuentas bancarias y designar a la o las
26 personas autorizadas para emitir cheques o cualquier otra orden de pago contra
27 las referidas cuentas; Librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y
28 cualesquiera otros papeles de comercio relacionados con las actividades de la

1 compañía; Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General; y, Ejercer y
2 cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los
3 estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y
4 necesarias para el cabal cumplimiento de su cometido. **CAPÍTULO QUINTO DE**
5 **LOS SOCIOS: ARTICULO VIGESIMO.- Derechos y obligaciones de los**
6 **socios.-** Son derechos de los socios especialmente los siguientes: a) Intervenir en
7 las Juntas Generales; b) Participar en los beneficios sociales en proporción a sus
8 participaciones sociales pagadas; c) Participar en la misma proporción en la
9 división el acervo social, en caso de liquidación de la Compañía; d) Intervenir con
10 voz y con voto en las Juntas Generales; e) Gozar de preferencia para la
11 suscripción de participaciones en el caso de aumento de capital; f) Impugnar las
12 resoluciones de la Junta General conforme a la Ley; g) Limitar su responsabilidad
13 hasta el monto de sus respectivos aportes; h) Pedir la convocatoria a Junta
14 General, en la forma establecida en el artículo ciento veinte de la Ley de
15 Compañías, siempre que concurrieren el o los socios que representen por lo
16 menos el diez por ciento del capital social. i) Son obligaciones de los socios
17 principalmente: j) No interferir en modo alguno en la administración de la
18 Compañía; k) Los demás contemplados en la ley o en estos estatutos. **CAPÍTULO**
19 **SEXTO BALANCES, REPARTO DE UTILIDADES Y FORMACIÓN DE**
20 **RESERVAS.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- Balances.-** Los balances se
21 practicarán al fenecer el ejercicio económico al treinta y uno de diciembre de cada
22 año y los presentará el Gerente General a consideración de la Junta General
23 Ordinaria. El balance contendrá no sólo la manifestación numérica de la situación
24 patrimonial de la sociedad, sino también las explicaciones necesarias que deberán
25 tener como antecedentes la contabilidad de la compañía que ha de llevarse de
26 conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias, por un contador o
27 auditor calificado. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- Reparto de utilidades y**
28 **formación de reservas.-** A propuesta del Gerente General, la Junta General

1 resolverá sobre la distribución de utilidades, constitución de fondos de reserva,
2 fondos especiales, castigos y gratificaciones, pero anualmente se segregarán de
3 los beneficios líquidos y realizados por lo menos el cinco por ciento (5%) para
4 formar el fondo de reserva legal hasta que este fondo alcance un valor igual al
5 veinticinco por ciento (25%) del capital social. La Junta General para resolver
6 sobre el reparto de utilidades deberá ceñirse a lo que al respecto dispone la Ley
7 de Compañías. Una vez hechas las deducciones legales, la Junta General podrá
8 decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para
9 el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuidas a la formación de
10 reservas facultativas o especiales. Para el efecto, será necesario el
11 consentimiento unánime de todos los socios presentes; en caso contrario, del
12 saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, por lo menos un cincuenta por
13 ciento (50%) será distribuido entre los socios en proporción al capital pagado que
14 cada uno de ellos tenga en la compañía. **CAPÍTULO SÉPTIMO DISPOSICIONES**
15 **VARIAS.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- Acceso a los libros y cuentas.-**
16 La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la compañía, de sus cajas,
17 carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a las entidades y
18 autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por
19 disposición de la Ley, así como a aquellos empleados de la compañía cuyas
20 labores así lo requieran, sin perjuicio de lo que para fines especiales establezca la
21 Ley. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- Normas supletorias.-** Para todo aquello
22 sobre lo que no haya expresa disposición estatutaria se aplicarán las normas
23 contenidas en la Ley de Compañías, y demás leyes y reglamentos pertinentes,
24 vigentes a la fecha en que se otorga la escritura pública de constitución de la
25 compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos.
26 **TERCERA.- Capital Social.-** El capital social ha sido íntegramente suscrito por los
27 socios y pagado en su totalidad en numerario, como se desprende del cuadro de
28 integración que a continuación se detalla:XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

1

SE-P-0003859

SE-P-0003860

SOCIO	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de Participaciones	Porcentaje de Aportación
Jeunesse, LLC	Usd. 280	Usd. 280	280	70%
Jeunesse Global Holdings, LLC	Usd. 120	Usd. 120	120	30%
TOTAL	Usd. 400	Usd. 400	400	100%

- 2 **CUARTA.- Nombramiento de Administradores.-** Para los períodos señalados en
- 3 los artículos décimo octavo y décimo noveno de los estatutos sociales, se designa
- 4 como Presidente de la Compañía al señor ANDRES ALFREDO OCHOA CALLE y
- 5 como Gerente General, a la señora RUBY ALEXANDRA LARCO JARAMILLO.
- 6 **QUINTA.- Declaraciones.-** a) Los firmantes de la presente escritura pública son
- 7 los socios fundadores de la Compañía, quienes declaran expresamente que
- 8 ninguno de ellos se reserva en su provecho personal, beneficios tomados del
- 9 capital de la compañía en participaciones u obligaciones. b) Los socios facultan a
- 10 la Abogada Doctora Ruby Larco Jaramillo, con registro del Foro de Abogados
- 11 número diez y siete guión dos mil siete guión seis, para que obtenga las
- 12 aprobaciones de esta escritura y cumpla los demás requisitos de Ley, para el
- 13 establecimiento de la compañía. c) Por el capital pagado en efectivo, de acuerdo
- 14 al detalle señalado anteriormente, se adjunta el certificado de depósito bancario en
- 15 la cuenta "Integración de Capital", abierta en el Banco de Guayaquil, la misma que
- 16 se agrega como parte integrante de esta escritura. Usted, Señor Notario se servirá
- 17 agregar y anteponer las cláusulas de estilo necesarias para la plena validez y
- 18 eficacia de esta escritura.- (Firmado) por la Doctora Ruby Alexandra Larco

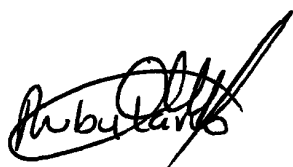
1 Jaramillo, con Registro diez y siete guión dos mil siete guión seis del Foro de
2 Abogados. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública con todo
3 su valor legal; y, leída que le fue a los comparecientes íntegramente por mí el
4 notario quienes firman en unidad de acto.

5

6

7

8



9 RUBY LARCO JARAMILLO

10 Apoderada Especial del Señor RAY OGALE ERANDAL

11

12

13

14



RUBY LARCO JARAMILLO

15 Apoderada Especial del Señor ROBERT DOYLE DAWSON



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO - ECUADOR

0000008

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Bernice Stephens

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Seventh day of June, A.D., 2013

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2013-69887

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken DeFries

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

POWER OF ATTORNEY

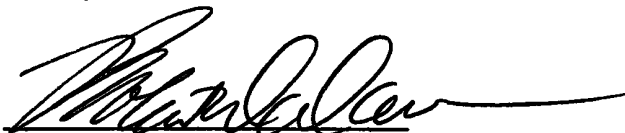
Through this power, Jeunesse Global Holdings, LLC a company incorporated in legal and due form, under the laws of the State of FLORIDA, of the United States of America, established its headquarters in the street 650 Douglas Avenue, Altamonte Springs, FL 32714, of the United States of America, through its legal representative, Robert D Dawson, a U.S. citizen, married, lawyer, with U.S. Passport Number 309927829, hereinafter be referred to as the "Grantor", decides to appoint to the attorney at law, Dr. Ruby Alexandra Larco Jaramillo, so that in behalf of the Grantor, to perform the following functions and activities:

1. Represent the Grantor in the Republic of Ecuador and sign the deed of constitution of a limited liability company called "COMERCIALIZADORA JEUNESSE GLOBAL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA" in the Republic of Ecuador.

2. To perform the necessary formalities with the Superintendence of Companies of the Republic of Ecuador, publish the extract issued by the Superintendence of Companies, the Company register in the Commercial Register, marginalize Scripture in the respective Public Notary, including the Articles 137, 138 and 139 of the Law of Companies of Ecuador.

3. Participating on behalf of Licensor and decide on the Board of Partners, in the appointment of the Directors, Manager, President and legal representative, in accordance with the provisions of Articles 118, 119 and others related to the Company Law of Ecuador.

4. The Guardian, for the performance of those functions, will have broad powers to the improvement of this mandate and provide the company called "COMERCIALIZADORA JEUNESSE GLOBAL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA", all procedures inherent to its improvement, without limitation, to the Superintendent Companies, Internal Revenue Service, Register, Metropolitan District of Quito, Notary Public and generally to any private or public body is required to obtain the order specified in this Power.



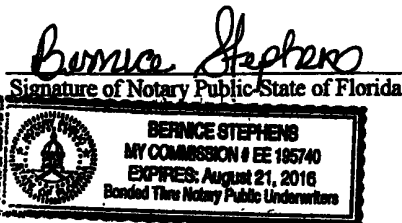
Robert D Dawson

STATE OF FLORIDA

COUNTY OF Seminole

The foregoing instrument was acknowledged before me this 5th day of June, 2013, by

Robert Dawson



Personally Known ☒ OR Produced Identification ☐
Type of Identification Produced _____

0000009

Estado de a Florida

(Hay un sello)

Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961)

1.- País: Estados Unidos de América

Este documento público

2.- ha sido Firmado por Bernice Stephens

3.- actuando en calidad de Notaria Pública de la Florida

4.- lleva el sello/estampilla de Notario Público, Estado de la Florida

Certificado

5.- en Tallahassee, Florida

6.- El 7 de Junio del 2013

7.- por la Secretaría del Estado, Estado de la Florida

8.- No. 2013-69887

9.- Sello/ stampa

(Hay una estampilla)

10.- firma

(Hay una firma ilegible)

Secretaria del Estado

PODER ESPECIAL

Mediante el presente poder, Jeunesse Global Holdings, LLC una compañía constituida en legal y debida forma, bajo las leyes del Estado de la Florida, de los Estados Unidos de América, establecida con su domicilio principal en la calle 650 Douglas Avenida, Altamonte Springs, FL 32714, en los Estados Unidos de América, otorga el presente poder su representante legal, Robert D. Dawson, ciudadano estadounidense, casado, abogado, portador de Pasaporte Estadounidense número 309927829, en lo sucesivo será referido como el "Otorgante", quien decide nombrar a la Doctora en Jurisprudencia Ruby Alexandra Larco Jaramillo, para que en nombre y representación del Otorgante, pueda realizar las siguientes funciones y actividades:

1. Representar al Otorgante en la República del Ecuador y firmar la escritura de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "Comercializadora JEUNESSE GLOBAL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA" en la República del Ecuador.

2. Para realizar los trámites respectivos ante la Superintendencia de Compañías de la Republica del Ecuador, publicar el extracto emitido por la Superintendencia de Compañías, inscribir la Compañía en el Registro Mercantil, Marginar la Escritura en la Notaria Pública respectiva, incluso lo estipulado en los Artículos 137, 138 y 139 de la Ley de Compañías del Ecuador, para su normal perfeccionamiento.

3. Participar en nombre del Otorgante y decidir en la Junta de Socios, en el nombramiento de los Administradores, Gerente, Presidente y Representante legal, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 118, 119 y demás relacionados de la Ley de Compañías del Ecuador.

4. El Apoderado, para el desempeño de las mencionadas funciones, tendrá amplias facultades necesarias para el perfeccionamiento de este mandato y constituir la Compañía denominada "Comercializadora JEUNESSE GLOBAL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA", todos los trámites inherentes para su perfeccionamiento, sin limitación alguna, ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Notarias Públicas y en general, ante cualquier ente público o privado que se requiera para la obtención del fin estipulado en este Poder.
(Firma ilegible)

Robert D Dawson

Estado de la Florida

Condado de Seminole

El presente instrumento fue reconocido ante mí el 5 de Junio del 2013, firmado por Robert D Dawson

(Firma ilegible)

Firma del Notario Público del Estado de la Florida

BERNICE STEPHENS

(Sello) Mi comisión # EE 195740

Expira: 21 de Agosto del 2016

Avalado por la Asociación de Notarios

Identificación Personal(Visto) O Identificación Producida

Tipo de Identificación Producida _____

Yo LISLEY MARHYURI GOMEZ GARCIA, con CC171110461-0, declaro que la traducción fue elaborada por mí persona y esta realizada en estricta concordancia con lo que dice en el idioma Inglés es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

LISLEY MARHYURI GOMEZ GARCIA
C.C.171110461-0

2013-17-01-03-D4851

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves cinco de septiembre del dos mil trece ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito comparece: LISLEY MARHYURI GOMEZ GARCIA, soltera, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 171110461-0, a quien de conocer doy fe; y con juramento declara que conoce como suya propia la firma y rúbrica puesta al pie del documento que antecede, siendo la misma que utiliza en todos sus actos públicos como privados, siendo por lo tanto dicha firma AUTENTICA. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo dieciocho, numeral nueve, de la Ley Notarial. Leída que le fue a la compareciente, se ratifica en todo lo dicho. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaría. DE TODO LO CUAL DOY FE.



NOTARIA TERCERA



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Bernice Stephens

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Sixth day of July, A.D., 2013

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2013-93839

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken DeFoner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

The word "VOID" appears when photocopied.

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES
SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA

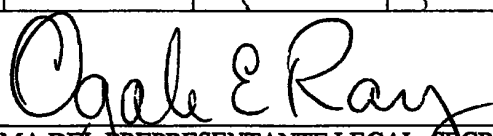
0000011

LIST OF PARTNERS OR SHAREHOLDERS OF A FOREIGN COMPANY THAT IS IN TURN A PARTNER OR SHAREHOLDER OF AN
ECUADORIAN COMPANY

DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE JEUNESSE, LLC

DETAILS OF JEUNESSE, LLC'S PARTNERS OR SHAREHOLDERS

No	Nombres y Apellidos completos Complete name	Estado Civil Marital status	Nacionalidad Nationality	Domicilio Domicile
1	Ogale E Ray	Married	US citizen	Longwood, FL
2				
3				
4				


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO
ADMINISTRADOR O FUNCIONARIO DE JEUNESSE, LLC
O APODERADO LOCAL
Signature of Jeunesse, LLC's legal
representative, secretary, administrator or
officer or its local attorney-in-fact

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá ser autenticado por Cónsul ecuatoriano o
apostillado

If completed abroad, this form must be either authenticated by a Consul of Ecuador or apostilled.

FECHA DE PRESENTACIÓN
Filing date

13 7 17
AÑO MES DIA
year month day

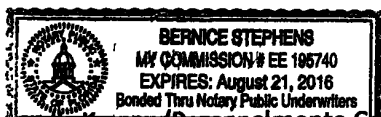
EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES

THIS FORM WILL NOT BE ACCEPTED IF IT HAS BEEN AMENDED OR ALTERED

STATE OF FLORIDA/ ESTADO DE LA FLORIDA
COUNTY OF/ CONDADO DE Seminole

The foregoing instrument was acknowledged before me this/El instrumento anterior fue reconocido ante mí el día
17 day of/de July, 2013, por Ogale E. Ray


Signature of Notary Public-State of Florida/Firma del Notario Público del Estado de la Florida



Personally Known/Personalmente Conocido ☒ OR Produced Identification/o identificación Producido ☐
Type of Identification Produced/Tipo de Identificación Producido _____

Estado de a Florida

(Hay un sello)

Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961)

1.- País: Estados Unidos de América

Este documento público

2.- ha sido Firmado por Bernice Stephens

3.- actuando en calidad de Notaria Pública de la Florida

4.- lleva el sello/estampilla de Notario Público, Estado de la Florida

Certificado

5.- en Tallahassee, Florida

6.- El 26 de Julio del 2013

7.- por la Secretaría del Estado, Estado de la Florida

8.- No. 2013-93839

9.- Sello/ estampa

(Hay una estampilla)

10.- firma

(Hay una firma ilegible)

Secretaria del Estado

NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE UNA COMPAÑÍA ECUATORIANA

DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE JEUNESSE, LLC

0000012

No	Nombres y Apellidos Completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Ogale E Ray	Casado	Ciudadano Americano	Longwood, FL
2				
3				
4				

(OGALE E. RAY)

Firma del Representante Legal, Secretario Administrador o Funcionario de Jeunesse Global Holdings, LLC o Apoderado Local

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá ser autenticado por Consul ecuatoriano o apostillado.

Fecha de presentación 17 de Julio del 2013

El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

(Tres líneas separadas)

Estado de la Florida

Condado de Seminole

El instrumento anterior fue reconocido ante mí el día 17 de Julio del 2013, por Robert D. Dawson

Bernice Stephens

Firma del Notario Público del Estado de la Florida

(Sello) BERNICE STEPHENS

Mi comisión No. 195740

Expira: Agosto 21 del 2016

Avalado por la asociación de Notarios

Personalmente conocido

Tipo de identificación conocido

Yo, LISLEY MARHYURI GOMEZ GARCIA, con CC171110461-0, declaro que la traducción fue elaborada por mí personay está realizada en estricta concordancia con lo que dice en el documento en el idioma Ingles, es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.



LISLEY MARHYURI GOMEZ GARCIA

C.C. 171110461-0

Dr. Roberto Salgado Salgado

2013-17-01-03-D4851

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves cinco de septiembre del dos mil trece ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito comparece: LISLEY MARHYURI GOMEZ GARCIA, soltera, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 171110461-0, a quien de conocer doy fe; y con juramento declara que conoce como suya propia la firma y rúbrica puesta al pie del documento que antecede, siendo la misma que utiliza en todos sus actos públicos como privados, siendo por lo tanto dicha firma AUTENTICA. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo dieciocho, numeral nueve, de la Ley Notarial. Léida que le fue a la compareciente, se ratifica en todo lo dicho. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaría. DE TODO LO CUAL DOY FE.

L. Gomez Garcia

 **DR. ROBERTO SALGADO SALGADO**
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA

0000013

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: **United States of America**

This public document

2. has been signed by **Bernice Stephens**

3. acting in the capacity of **Notary Public of Florida**

4. bears the seal/stamp of **Notary Public, State of Florida**

Certified

5. at **Tallahassee, Florida**

6. the **Twenty-Sixth day of July, A.D., 2013**

7. by **Secretary of State, State of Florida**

8. No. **2013-93851**

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Detjmer

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

CHART OF SHAREHOLDERS WHO ARE GOING TO REPRESENT THE ECUADORIAN COMPANY

FULL NAMES	ID NUMBER OR PASSPORT	NATIONALITY	MARITAL STATUS	AMOUNT OF CAPITAL CONTRIBUTION	PERCENTAGE CONTRIBUTION
Jeunesse, LLC L.R. - Ogale E Ray	488307763	US Citizen	married	Usd. 280	70%
Jeunesse Global Holdings, LLC L.R. - Robert D Dawson	309927829	US Citizen	married	Usd. 120	30%

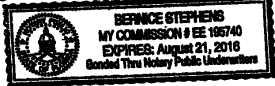
Create by: ABW
Alison Blackwell, Assistant Director of Operations

STATE OF FLORIDA

COUNTY OF Seminole

Sworn to (or affirmed) and subscribed before me this 17th day of July 2013, by Alison Blackwell

Bernice Stephens
Signature of Notary Public (State of Florida)



Personally Known ☒ OR Produced Identification _____

Type of Identification Produced _____

Estado de a Florida

(Hay un sello)

Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961)

1.- País: Estados Unidos de América

Este documento público

2.- ha sido Firmado por Bernice Stephens3.- actuando en calidad de Notaria Pública de la Florida4.- lleva el sello/estampilla de Notario Público, Estado de la Florida

Certificado

5.- en Tallahassee, Florida6.- El 26 de Julio del 20137.- por la Secretaría del Estado, Estado de la Florida8.- No. 2013-93851

9.- Sello/ estampa

(Hay una estampilla)

10.- firma

(Hay una firma ilegible)

Secretaria del Estado

CUADRO DE SOCIOS QUE VAN A REPRESENTAR A LA COMPAÑÍA ECUATORIANA

Nombres Completos	Número de Identificación o Pasaporte	Nacionalidad	Estado Civil	Capital de Contribución de cada socio	Porcentaje de Aportación
Jeunesse, LLC LR-Ogale E Ray	488307763	Ciudadano Americano	Casado	Usd. 280	70%
Jeunesse Global Holdings, LLC LR.-Robert D Dawson	309927829	Ciudadano Americano	Casado	Usd. 120	30%

Elaborado por: (Firma ilegible)

Alison Blackwell, Asistente del Director de Operaciones

ESTADO DE LA FLORIDA

Condado de Seminole

Elaborado y certificado ante mí el 17 de Julio del 2013, por Alison Blackwell

(Firma ilegible)

Firma del Notario Público del estado de la Florida

(Sello) BERNICE STEPHENS

Mi comisión No EE 195740

Expira Agosto 21 del 2016

Avalado por la asociación de Notarios

Personalmente conocido (visto) o Identificación producida

Tipo de Identificación producida

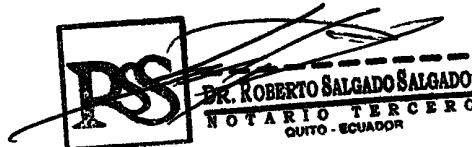
Yo LISLEY MARHYURI GOMEZ, con CC171110461-0, declaro que la traducción fue elaborada por mí persona y esta realizada en estricta concordancia con lo que dice en el Idiona Inglés es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

LISLEY MARHYURI GOMEZ GARCIA
C.C.171110461-0

2013-17-01-03-D4851

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves cinco de septiembre del dos mil trece ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito comparece: LISLEY MARHYURI GOMEZ GARCIA, soltera, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 171110461-0, a quien de conocer doy fe; y con juramento declara que conoce como suya propia la firma y rúbrica puesta al pie del documento que antecede, siendo la misma que utiliza en todos sus actos públicos como privados, siendo por lo tanto dicha firma AUTENTICA. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo dieciocho, numeral nueve, de la Ley Notarial. Leída que le fue a la compareciente, se ratifica en todo lo dicho. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaría. DE TODO LO CUAL DOY FE.

L. Gomez



NOTARIA TERCERA



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Bernice Stephens

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Seventh day of June, A.D., 2013

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2013-69890

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken DeFries

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

POWER OF ATTORNEY

Through this power, Jeunesse, LLC, a company incorporated in legal and due form, under the laws of the State of FLORIDA, of the United States of America, established its headquarters in the street 650 Douglas Avenue, Altamonte Springs, FL 32714, of the United States of America, through its legal representative, Ogale E Ray, a U.S. citizen, married, CEO/owner, with U.S. Passport Number 213174673, hereinafter be referred to as the "Grantor", decides to appoint to the attorney at law, Dr. Ruby Alexandra Larco Jaramillo, so that in behalf of the Grantor, to perform the following functions and activities:

1. Represent the Grantor in the Republic of Ecuador and sign the deed of constitution of a limited liability company called "COMERCIALIZADORA JEUNESSE GLOBAL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA" in the Republic of Ecuador.
2. To perform the necessary formalities with the Superintendence of Companies of the Republic of Ecuador, publish the extract issued by the Superintendence of Companies, the Company register in the Commercial Register, marginalize Scripture in the respective Public Notary, including the Articles 137, 138 and 139 of the Law of Companies of Ecuador.
3. Participating on behalf of Licensor and decide on the Board of Partners, in the appointment of the Directors, Manager, President and legal representative, in accordance with the provisions of Articles 118, 119 and others related to the Company Law of Ecuador.
4. The Guardian, for the performance of those functions, will have broad powers to the improvement of this mandate and provide the company called "COMERCIALIZADORA JEUNESSE GLOBAL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA", all procedures inherent to its improvement, without limitation, to the Superintendent Companies, Internal Revenue Service, Register, Metropolitan District of Quito, Notary Public and generally to any private or public body is required to obtain the order specified in this Power.

Ogale E Ray
Ogale E Ray

STATE OF FLORIDA

COUNTY OF SeminoleThe foregoing instrument was acknowledged before me this 5th day of June, 2013, byOgale E. Ray

Bernice Stephens
Signature of Notary Public-State of Florida

Personally Known ☒ OR Produced Identification _____
Type of Identification Produced _____



Estado de a Florida

(Hay un sello)

Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961)

1.- País: Estados Unidos de América

Este documento público

2.- ha sido Firmado por Bernice Stephens

3.- actuando en calidad de Notaria Pública de la Florida

4.- lleva el sello/estampilla de Notario Público, Estado de la Florida

Certificado

5.- en Tallahassee, Florida

6.- El 7 de Junio del 2013

7.- por la Secretaría del Estado, Estado de la Florida

8.- No. 2013-69890

9.- Sello/ estampa

(Hay una estampilla)

10.- firma

(Hay una firma ilegible)

Secretaria del Estado

1

Mediante el presente poder, Jeunesse, LLC, una compañía constituida en legal y debida forma bajo las leyes de los Estados Unidos de América, establecida con su domicilio principal en la calle 650 Douglas Avenida, Altamonte Springs, FL 32714, en los Estado Unidos de América, otorga el presente poder su representante legal, Ogale E Ray, ciudadano estadounidense, casado, portador de Pasaporte Estadounidense número 213174673, en lo sucesivo será referido como el "Otorgante", quien decide nombrar a la Doctora en Jurisprudencia Ruby Alexandra Larco Jaramillo, para que en nombre y representación del Otorgante, pueda realizar las siguientes funciones y actividades:

1. Representar al Otorgante en la República del Ecuador y firmar la escritura de Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada denominada "Comercializadora JEUNESSE GLOBAL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA" en la República del Ecuador.

2. Para realizar los trámites respectivos ante la Superintendencia de Compañías de la Republica del Ecuador, publicar el extracto emitido por la Superintendencia de Compañías, inscribir la Compañía en el Registro Mercantil, Marginar la Escritura en la Notaria Pública respectiva, incluso lo estipulado en los Artículos 137, 138 y 139 de la Ley de Compañías del Ecuador, para su normal perfeccionamiento.

3. Participar en nombre del Otorgante y decidir en la Junta de Socios, en el nombramiento de los Administradores, Gerente, Presidente y Representante legal, de acuerdo a lo estipulado en los Artículos 118, 119 y demás relacionados de la Ley de Compañías del Ecuador.

4. El Apoderado, para el desempeño de las mencionadas funciones, tendrá amplias facultades necesarias para el perfeccionamiento de este mandato y constituir la Compañía denominada "Comercializadora JEUNESSE GLOBAL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA", todos los trámites inherentes para su perfeccionamiento, sin limitación alguna, ante la Superintendencia de Compañías, Servicio de Rentas Internas, Registro Mercantil, Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, Notarias Públicas y en general, ante cualquier ente público o privado que se requiera para la obtención del fin estipulado en este Poder.

Ogale E Ray

Estado de la Florida

Condado de Semindie

El presente instrumento fue reconocido ante mí el 5 de Junio del 2013, firmado por Ogale E. Ray

(Firma Ilegible)

Firma del Notario Público del Estado de la Florida

BERNICE STEPHENS

(Sello) Mi comisión # EE 195740

Expira: 21 de Agosto del 2016

Avalado por la Asociación de Notarios

Identificación Personal(Visto) O Identificación Producida

Tipo de Identificación Producida

Dr. Roberto Salgado Salgado

Yo LISLEY MARHYURI GOMEZ GARCIA, con CC171110461-0, declaro que la traducción fue elaborada por mí persona y está realizada en estricta concordancia con lo que dice en el idioma Inglés, es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad

Lisley

LISLEY MARHYURI GOMEZ GARCIA
C.C.171110461-0

2013-17-01-03-D4851

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves cinco de septiembre del dos mil trece ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito comparece: LISLEY MARHYURI GOMEZ GARCIA, soltera, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 171110461-0, a quien de conocer doy fe; y con juramento declara que conoce como suya propia la firma y rúbrica puesta al pie del documento que antecede, siendo la misma que utiliza en todos sus actos públicos como privados, siendo por lo tanto dicha firma AUTENTICA. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo dieciocho, numeral nueve, de la Ley Notarial. Leída que le fue a la compareciente, se ratifica en todo lo dicho. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaría. DE TODO LO CUAL DOY FE.

Lisley



Roberto Salgado Salgado
DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA

0000018

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Bernice Stephens

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Sixth day of July, A.D., 2013

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2013-93854

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Detmmer

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

Estado de a Florida

(Hay un sello)

Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961)

1.- País: Estados Unidos de América

Este documento público

2.- ha sido Firmado por Bernice Stephens3.- actuando en calidad de Notaria Pública de la Florida4.- lleva el sello/estampilla de Notario Público, Estado de la Florida

Certificado

5.- en Tallahassee, Florida6.- El 26 de Julio del 20137.- por la Secretaría del Estado, Estado de la Florida8.- No. 2013-93854

9.- Sello/ estampa

(Hay una estampilla)

10.- firma

(Hay una firma ilegible)

Secretaria del Estado

(PASAPORTE) El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el presente solicita a las autoridades competentes permitir el paso del ciudadano o nacional de los Estados Unidos aquí nombrado, sin demora ni dificultades, y en caso de necesidad, prestarle toda la ayuda y protección lícitas.

1 0 2

(Firma ilegible)

FIRMA DEL TITULAR

(NO VALIDO SIN LA FIRMA)

PASAPORTE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

(USA)	TIPO	CODIGO	PASAPORTE
FOTO	P	USA	309927829

Apellidos

DAWSON

Nombres

ROBERT DOYLE

Nacionalidad

Estados Unidos de América

Fecha de Nacimiento

13 de Julio de 1969

Sexo

M

Lugar de Nacimiento

NEBRASKA, USA

Fecha de Expedición

24 de Noviembre del 2006

Autoridad

Estados Unidos Departamento de Estado

Fecha de Caducidad

23 de Noviembre del 2016

Enmiendas

Mirar página 24

P USADAWSON ROBERT DOYLE

309927829USA6907134M1611232

00

Fiel Copia del original

Estado de la Florida

Condado de Seminole

Suscrito y jurado por mí el 17 de Julio del año 2013

Alison Blackbell, certifico que el documento anterior

es verdadero, correcto y completa copia certificada

del pasaporte del Señor Robert Dawson.

(Firma ilegible)

Firma del Secretario

(Sello) BERNICE STEPHENS

Mi comisión No. EE 195740

Expira 21 de Agosto del 2016

Avalado por la Asociación de Notarios

BERNICE STEPHENS

Firma del Notario

Yo LISLEY MARHYURI GOMEZ GARCIA, con CC171110461-0, declaro que la traducción fue elaborada por mí persona y está realizada en estricta concordancia con lo que dice en el idioma Inglés, es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad

Lisley

LISLEY MARHYURI GOMEZ GARCIA
C.C.171110461-0

2013-17-01-03-D4851

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves cinco de septiembre del dos mil trece ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito comparece: LISLEY MARHYURI GOMEZ GARCIA, soltera, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 171110461-0, a quien de conocer doy fe; y con juramento declara que conoce como suya propia la firma y rúbrica puesta al pie del documento que antecede, siendo la misma que utiliza en todos sus actos públicos como privados, siendo por lo tanto dicha firma AUTENTICA. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo dieciocho, numeral nueve, de la Ley Notarial. Leída que le fue a la compareciente, se ratifica en todo lo dicho. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaría. DE TODO LO CUAL DOY FE.

Lisley



NOTARIA TERCERA



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Bernice Stephens

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Sixth day of July, A.D., 2013

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2013-93849

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken DeFries

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE JEUNESSE
GLOBAL HOLDINGS, LLC**

Nosotros, siendo debidamente nombrados y registrados como JEUNESSE GLOBAL HOLDINGS, LLC, una Corporación Registrada en el Estado de Florida desde el 01/04/2010, con Numero de Archivo 274727005 del Estado de Florida, con el mejor de nuestro conocimiento y de acuerdo con los records proporcionados a nosotros, certificamos lo siguiente:

1. La dirección registrada de Jeunesse Global Holdings, es:

650 Douglas Avenue, Altamonte Springs, Florida 32714

2. El Representante Legal de Jeunesse Global Holdings es:

Robert D. Dawson

**CERTIFICATE OF INCUMBENCY OF JEUNESSE
GLOBAL HOLDINGS, LLC**

We, being duly appointed and registered as JEUNESSE GLOBAL HOLDINGS, LLC, a corporation registered in the State of Florida from 01/04/2010, with FEI/EIN Number 274727005 of the State of Florida, to the best of our knowledge and according to the records provided to us, we certify the following:

1. The registered address of Jeunesse Global Holdings, is:

650 Douglas Avenue, Altamonte Springs, Florida 32714

2. The legal Representative of Jeunesse Global Holdings is:

Robert D. Dawson

Firmada y certificada ante mi el 22 07 2013.
DD MM

Signed and certified before me on 22 07 2013.
DD MM

Firma/Signature: 

Robert D. Dawson

Consejo(Abogado) Corporativo /Corporate Counsel

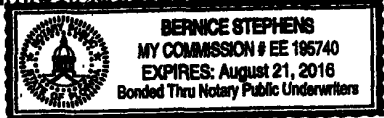
STATE OF FLORIDA/ ESTADO DE LA FLORIDA

COUNTY OF/ CONDADO DE Seminole

The foregoing instrument was acknowledged before me this/El instrumento anterior fue reconocido ante mí el día 22nd day of/de July, 2013 por Robert D. Dawson



Signature of Notary Public State of Florida/Firma del Notario Público del Estado de la Florida



Personally Known/Personalmente Conocido ☒ OR Produced Identification/o identificación
Producido _____

Type of Identification Produced/Tipo de Identificación Producido _____

Estado de a Florida

(Hay un sello)

Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961)

1.- País: Estados Unidos de América

Este documento público

2.- ha sido Firmado por Bernice Stephens

3.- actuando en calidad de Notaria Pública de la Florida

4.- lleva el sello/estampilla de Notario Público, Estado de la Florida

Certificado

5.- en Tallahassee, Florida

6.- El 26 de Julio del 2013

7.- por la Secretaría del Estado, Estado de la Florida

8.- No. 2013-93849

9.- Sello/ estampa

(Hay una estampilla)

10.- firma

(Hay una firma ilegible)

Secretaria del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE JEUNESSE GLOBAL HOLDINGS, LLC

Nosotros, siendo debidamente nombrados y registrados como JEUNESSE GLOBAL HOLDINGS, LLC, una Corporación registrada en el Estado de la Florida desde el 01/04/2010, con número de Archivo 274727005 DEL Estado de la Florida, con el mejor de nuestro conocimiento y de acuerdo a los records proporcionados a nosotros, certificamos lo siguiente:

1. La dirección registrada de Jeunesse Global Holdings, es:
650 Douglas Avenue, Altamonte Springs, Florida 32714.

2. El Representante Legal de Jeunesse Global Holdings es:
Robert D. Dawson

Firmada y certificada por mí el 22 de Julio del 2013.

Firma (Firma ilegible)

Robert D. Dawson

Consejo (Abogado) Corporativo

Estado de la Florida

Condado de Seminole

El instrumento anterior fue reconocido ante mí el 20 de Julio del 2013, por ROBERT D. DAWSON

Bernice Stephens

Firma del Notario Público del Estado de la Florida

(Sello) BERNICE STEPHENS

Mi comisión No. 195740

Expira: Agosto 21 del 2016

Avalado por la Asociación de Notarios

Personalmente Conocido (Visto) Identificación producido (Espacio en blanco)

Tipo de Identificación Producido (Espacio en blanco)

Yo, LISLEY MARHYURI GOMEZ GARCIA, con CC171110461-0, declaro que la traducción fue elaborada por mí persona y está realizada en estricta concordancia con lo que dice en el documento en el idioma Inglés, es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.



LISLEY MARHYURI GOMEZ GARCIA

C.C. 171110461-0

Dr. Roberto Salgado Salgado

2013-17-01-03-D4851

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves cinco de septiembre del dos mil trece ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito comparece: LISLEY MARHYURI GOMEZ GARCIA, soltera, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 171110461-0, a quien de conocer doy fe; y con juramento declara que conoce como suya propia la firma y rúbrica puesta al pie del documento que antecede, siendo la misma que utiliza en todos sus actos públicos como privados, siendo por lo tanto dicha firma AUTENTICA. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo dieciocho, numeral nueve, de la Ley Notarial. Leída que le fue a la compareciente, se ratifica en todo lo dicho. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaría. DE TODO LO CUAL DOY FE.

L. Gomez


DR. ROBERTO SALGADO SALGADO
NOTARIO TERCERO
QUITO - ECUADOR

NOTARIA TERCERA

Estado de Florida

(Hay un sello)

Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961)

1.- País: Estados Unidos de América

Este documento público

2.- Ha sido firmado por Bernice Stephens3.- Actuando en calidad de: Notaria Pública de Florida4.- Lleva el sello/estampilla de Notario Público, Estado de Florida

Certificado

5.- En Tallahassee, Florida6.- El 26 de julio del 20137.- Por la Secretaría del Estado, Estado de Florida8.- No. 2013-93845

9.- Sello/estampa

(Hay una estampilla)

10.- Firma

(Hay una firma ilegible)

Secretaria del Estado

CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE JEUNESSE , LLC

Nosotros, siendo debidamente nombrados y registrados como JEUNESSE , LLC, una Corporación registrada en el Estado de la Florida desde el 09/07/2009, con número de Archivo 270724014 del Estado de la Florida, con el mejor de nuestro conocimiento y de acuerdo a los records proporcionados a nosotros, certificamos lo siguiente:

1. La dirección registrada de Jeunesse Global Holdings, es:
650 Douglas Avenue, Altamonte Springs, Florida 32714.
2. El Representante Legal de Jeunesse Global Holdings es:
Robert D. Dawson

Firmada y certificada por mí el 22 de Julio del 2013.

Firma (Ogale E Ray)

Ogale E. Ray

Consejo (Abogado) Corporativo

ESTADO DE LA FLORIDA

Condado de Seminole

El instrumento anterior fue reconocido ante mí el 17 de Julio del 2013, por OGALE E. RAY

Bernice Stephens

Firma del Notario Público del Estado de la Florida

(Sello) BERNICE STEPHENS

Mi comisión No. 195740

Expira: Agosto 21 del 2016

Avalado por la Asociación de Notarios

Personalmente Conocido (Visto) Identificación producido (Espacio en blanco)

Tipo de Identificación Producido (Espacio en blanco)

Yo, LISLEY MARHYURI GOMEZ GARCIA, con CC171110461-0, declaro que la traducción fue elaborada por mí persona y está realizada en estricta concordancia con lo que dice en el documento en el idioma Inglés, es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

LISLEY MARHYURI GOMEZ GARCIA

C.C. 171110461-0

2013-17-01-03-D4851

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves cinco de septiembre del dos mil trece ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito comparece: LISLEY MARHYURI GOMEZ GARCIA, soltera, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 171110461-D, a quien de conocer doy fe; y con juramento declara que conoce como suya propia la firma y rúbrica puesta al pie del documento que antecede, siendo la misma que utiliza en todos sus actos públicos como privados, siendo por lo tanto dicha firma AUTENTICA. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo dieciocho, numeral nueve, de la Ley Notarial. Leída que le fue a la compareciente, se ratifica en todo lo dicho. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaria. DE TODO LO CUAL DOY FE.

Lisley Gomez



NOTARIA TERCERA



APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Bernice Stephens

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

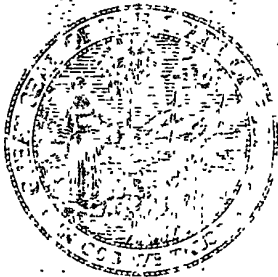
5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Sixth day of July, A.D., 2013

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2013-93845

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Reifner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA LEGAL DE
JEUNESSE, LLC**

Nosotros, siendo debidamente nombrados y registrados como JEUNESSE, LLC, una Corporación Registrada en el Estado de Florida desde el 09/07/2009, con Numero de Archivo 270724014 del Estado de Florida, con el mejor de nuestro conocimiento y de acuerdo con los records proporcionados a nosotros, certificamos lo siguiente:

1. La dirección registrada de Jeunesse es:

650 Douglas Avenue, Altamonte Springs, Florida 32714
2. El Representante Legal de Jeunesse Global Holdings es:

Ogale E. Ray

Firmada y certificada ante mí el 17, 7, 2013.
DD MM

Firma/Signature:

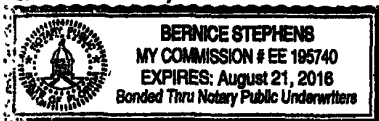
Ogale E Ray
Ogale E. Ray
CEO/CEO

STATE OF FLORIDA/ ESTADO DE LA FLORIDA
COUNTY OF/CONDADO DE Seminole

The foregoing instrument was acknowledged before me this/El instrumento anterior fue reconocido ante mí el día 17 day of/de July, 2013, por Ogale E Ray

Bernice Stephens

Signature of Notary Public-State of Florida/Firma del Notario Público del Estado de la Florida



Personally Known/Personalmente Conocido ☒

OR Produced Identification/o identificación Producido _____

Type of Identification Produced/Tipo de Identificación Producido _____

**CERTIFICATE OF INCUMBENCY OF 0000025
JEUNESSE, LLC**

We, being duly appointed and registered as JEUNESSE, LLC, a corporation registered in the State of Florida from 09/07/2009, with FEI/EIN Number 270724014 of the State of Florida, to the best of our knowledge and according to the records provided to us, we certify the following:

1. The registered address of is:

650 Douglas Avenue, Altamonte Springs, Florida 32714
2. The legal Representative of Jeunesse Global Holdings is:

Ogale E. Ray

Signed and certified before me on 17, 7, 2013.
DD MM

Estado de Florida

(Hay un sello)

Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961)

1.- Pais: Estados Unidos de América

Este documento público

2.- Ha sido firmado por Bernice Stephens

3.- Actuando en calidad de: Notaria Pública de Florida

4.- Lleva el sello/estampilla de Notario Público, Estado de Florida

Certificado

5.- En Tallahassee, Florida

6.- El 26 de julio del 2013

7.- Por la Secretaría del Estado, Estado de Florida

8.- No. 2013-93844

9.- Sello/estampa

(Hay una estampilla)

10.- Firma

(Hay una firma ilegible)

Secretaria del Estado

NOMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑIA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES SOCIA O ACCIONISTA DE UNA COMPAÑIA ECUATORIANA

DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE JEUNESSE GLOBAL HOLDINGS, LLC

0000020

No	Nombres y Apellidos Completos	Estado Civil	Nacionalidad	Domicilio
1	Robert Dawson	Casado	Ciudadano Americano	Longwood, FL
2				
3				
4				

(Firma ilegible)

Firma del Representante Legal, Secretario Administrador o Funcionario de Jeunesse Global Holdings, LLC o Apoderado Local

Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá ser autenticado por Cònsul ecuatoriano o apostillado.

Fecha de presentación 22 de Julio del 2013

El presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

(Tres líneas separadas)

Estado de la Florida

Condado de Seminole

El instrumento anterior fue reconocido ante mí el día 20 de Julio del 2013, por Robert D. Dawson
Bernice Stephens

Firma del Notario Público del Estado de la Florida

(Sello) BERNICE STEPHENS

Mi comisión No. 195740

Expira: Agosto 21 del 2016

Avalado por la asociación de Notarios

Personalmente conocido

Tipo de identificación conocido

Yo, LISLEY MARHYURI GOMEZ GARCIA, con CC171110461-0, declaro que la traducción fue elaborada por mí personay está realizada en estricta concordancia con lo que dice en el documento en el idioma Ingles, es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

LISLEY MARHYURI GOMEZ GARCIA

C.C. 171110461-0

Dr. Roberto Salgado Salgado

2013-17-01-03-D4851

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves cinco de septiembre del dos mil trece ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito comparece: LISLEY MARHYURI GOMEZ GARCIA, soltera, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 171110461-0, a quien de conocer doy fe; y con juramento declara que conoce como suya propia la firma y rúbrica puesta al pie del documento que antecede, siendo la misma que utiliza en todos sus actos públicos como privados, siendo por lo tanto dicha firma AUTENTICA. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo dieciocho, numeral nueve, de la Ley Notarial. Leída que le fue a la compareciente, se ratifica en todo lo dicho. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaria. DE TODO LO CUAL DOY FE.

L. Gomez



NOTARIA TERCERA

0000027

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Bernice Stephens

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Sixth day of July, A.D., 2013

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2013-93844

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken Detzner

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST"

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

**NÓMINA DE SOCIOS O ACCIONISTAS DE UNA COMPAÑÍA EXTRANJERA QUE A SU VEZ ES
SOCIA O ACCIONISTA DE COMPAÑÍA ECUATORIANA**

**LIST OF PARTNERS OR SHAREHOLDERS OF A FOREIGN COMPANY THAT IS IN TURN A PARTNER OR SHAREHOLDER OF
AN ECUADORIAN COMPANY**

**DATOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS DE JEUNESSE GLOBAL HOLDINGS, LLC
DETAILS OF JEUNESSE GLOBAL HOLDINGS, LLC'S PARTNERS OR SHAREHOLDERS**

1	Robert D Dawson	Married	US citizen	Longwood, FL
2				
3				
4				

**FIRMA DEL PREPRESENTANTE LEGAL, SECRETARIO ADMINISTRADOR
O FUNCIONARIO DE JEUNESSE GLOBAL HOLDINGS, LLC O APODERADO
LOCAL**

Signature of Jeunesse Global Holding, LLC's legal
representative, secretary, administrator or
officer or its local attorney-in-fact

**Nota 2.- Si este formulario hubiere sido otorgado en el exterior, deberá ser autenticado por Cónsul
ecuatoriano o apostillado**

If completed abroad, this form must be either authenticated by a Consul of Ecuador or apostilled.

FECHA DE PRESENTACIÓN
Filing date

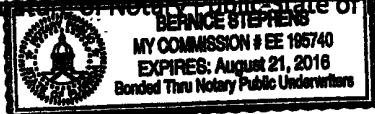
2013 07 22
AÑO MES DÍA
year month day

**EL PRESENTE FORMULARIO NO SE ACEPTARÁ CON ENMENDADURAS O TACHONES
THIS FORM WILL NOT BE ACCEPTED IF IT HAS BEEN AMENDED OR ALTERED.**

**STATE OF FLORIDA/ ESTADO DE LA FLORIDA
COUNTY OF/ CONDADO DE Seminole**

The foregoing instrument was acknowledged before me this/El instrumento anterior fue reconocido ante mí el día
30th day of/de July, 2013 por Robert D. Dawson

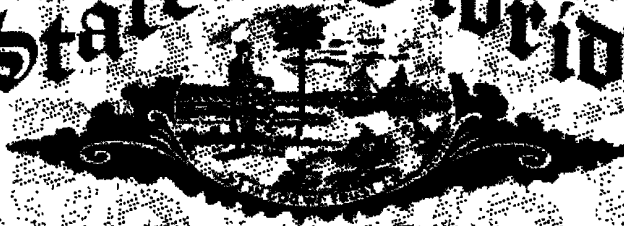
Signature of Notary Public for the State of Florida/Firma del Notario Público del Estado de la Florida



Personally Known/Personalmente Conocido ☒ OR Produced Identification/o identificación Producida ☐
Type of Identification Produced/Tipo de Identificación Producida

6009028

State of Florida



Department of State

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: United States of America

This public document

2. has been signed by Bernice Stephens

3. acting in the capacity of Notary Public of Florida

4. bears the seal/stamp of Notary Public, State of Florida

Certified

5. at Tallahassee, Florida

6. the Twenty-Sixth day of July, A.D., 2013

7. by Secretary of State, State of Florida

8. No. 2013-93857

9. Seal/Stamp:



10. Signature:

Ken DeFries

Secretary of State

DSDE 99 (2/12)

This document contains a true watermark. Hold up to light to see "SAFE" and "VERIFY FIRST."

"State of Florida" appears in small letters across the face of this 8 1/2 x 11" document.

Estado de Florida

(Hay un sello)

Departamento de Estado

APOSTILLA

(Convención de la Haya de 5 de Octubre de 1961)

1.- Pais: Estados Unidos de América

Este documento público

2.- Ha sido firmado por Bernice Stephens3.- Actuando en calidad de: Notaria Pública de Florida4.- Lleva el sello/estampilla de Notario Público, Estado de Florida

Certificado

5.- En Tallahassee, Florida6.- El 26 de julio del 20137.- Por la Secretaría del Estado, Estado de Florida8.- No. 2013-93857

9.- Sello/estampa

(Hay una estampilla)

10.- Firma

(Hay una firma ilegible)

Secretaria del Estado

(PASAPORTE) El Secretario de Estado de los Estados Unidos de América por el presente solicita a las autoridades competentes permitir el paso del ciudadano o nacional de los Estados Unidos aquí nombrado, sin demora ni dificultades, y en caso de necesidad, prestarle toda la ayuda y protección lícitas.

(Firma ilegible)

FIRMA DEL TITULAR

(NO VALIDO SIN LA FIRMA)

PASAPORTE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

(USA)	TIPO	CODIGO	PASAPORTE
FOTO	P	USA	309927829

Apellidos

RAY

Nombres

OGALE ERANDAL

Nacionalidad

Estados Unidos de América

Fecha de Nacimiento

21 de Mayo de 1941

Sexo

M

Lugar de Nacimiento

TENNESSEE, USA

Fecha de Expedición

16 de Marzo del 2006

Autoridad

Centro Nacional de Pasaportes

Fecha de Caducidad

14 de Marzo del 2016

Enmiendas

Mirar página 24

P USARAY OGALE ERANDAL

2131746738USA4105213M1503140 08

Fiel Copia del original

Estado de la Florida

Condado de Seminole

Suscrito y jurado por mí el 17 de Julio del año 2013

Alison Blackbell, certifico que el documento anterior es verdadero, correcto y completa copia certificada del pasaporte del Señor Robert Dawson.

(Firma ilegible)

Firma del secretario

(Sello) BERNICE STEPHENS

Mi comisión No. EE 195740

Expira 21 de Agosto del 2016

Avalado por la Asociación de Notarios

BERNICE STEPHENS

Firma del Notario

BERNICE STEPHENS

Dr. Roberto Salgado Salgado

0000230

Yo LISLEY MARHYURI GOMEZ GARCIA, con CC171110461-0, declaro que la traducción fue elaborada por mí persona y está realizada en estricta concordancia con lo que dice en el idioma Inglés, es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad

L. G. Garcia

LISLEY MARHYURI GOMEZ GARCIA
C.C.171110461-0

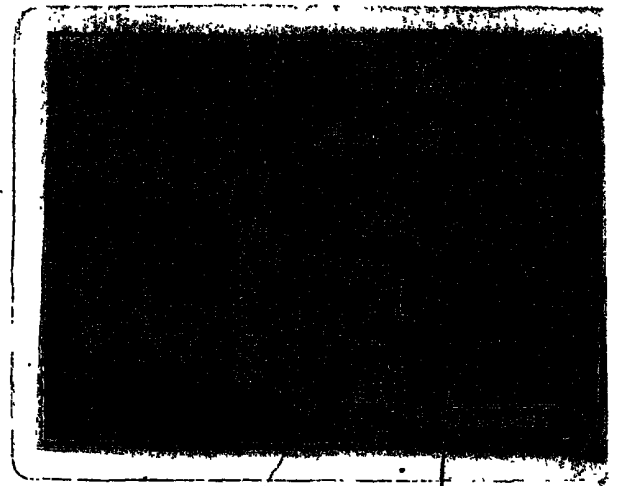
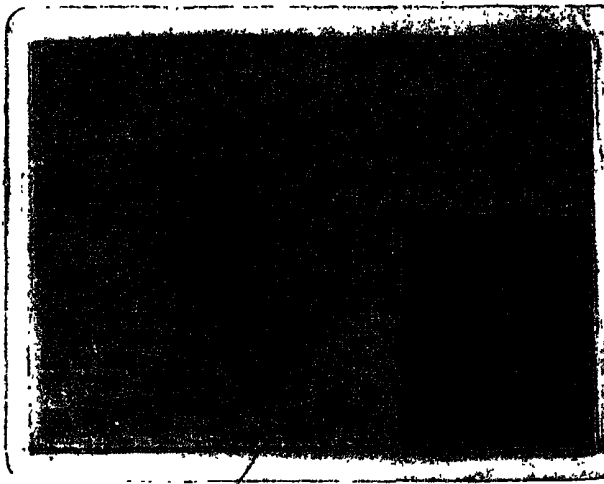
2013-17-01-03-D4851

RECONOCIMIENTO DE FIRMAS.- En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día jueves cinco de septiembre del dos mil trece ante mi Doctor Roberto Salgado Salgado Notario Tercero del Distrito Metropolitano de Quito comparece: LISLEY MARHYURI GOMEZ GARCIA, soltera, ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número 171110461-0, a quien de conocer doy fe; y con juramento declara que conoce como suya propia la firma y rúbrica puesta al pie del documento que antecede, siendo la misma que utiliza en todos sus actos públicos como privados, siendo por lo tanto dicha firma AUTENTICA. Extiendo la presente diligencia al amparo de lo dispuesto en el Artículo dieciocho, numeral nueve, de la Ley Notarial. Leída que le fue a la compareciente, se ratifica en todo lo dicho. Se archiva una fotocopia en el Libro de Diligencias de esta Notaría. DE TODO LO CUAL DOY FE.

L. G. Garcia



NOTARIA TERCERA



0000031

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CIUDADANA No. 170813659

EDUARDO JARAMILLO RUBY ALEXANDRA

1980

12/05/2009

1261887

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRACION

CIUDADANA No. 170813659

EDUARDO JARAMILLO RUBY ALEXANDRA

1980

12/05/2009

1261887

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
GERENCIADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

018 0265 1708136591

EDUARDO JARAMILLO RUBY ALEXANDRA

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTON

CIRCONSCRIPCION
IRAGUITO
PARROQUIA
ZONA

1) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

CIUDADANA (O):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
17 de Febrero de 2013

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA TERCERA DEL CANTON QUITO: De
acuerdo con el artículo 10 de la Ley Orgánica
de la Notaría, que establece que el notario
testifica que el contenido del presente documento es
exacto de lo que se le ha leído.
Quito a, _____ 17-SEP-2013

Notario Tercero suplente del Cantón Quito

0000032



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7546268
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 1717837502 LEON CASTRO CESAR OSWALDO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/08/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMERCIALIZADORA JEUNESSE GLOBAL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7546268

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/09/2013 9:53:03

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Quito, 11 de Septiembre del 2013

Sres.
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad. -

CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

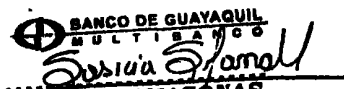
Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **COMERCIALIZADORA JEUNESSE GLOBAL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA**. Por un valor de **USD 400.00 (CUATROCIENTOS DOLARES)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE DE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
JEUNESSE LLC	USD 280.00
JEUNESSE GLOBAL HOLDINGS, LLC	USD 120.00
TOTAL	USD 400.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que se presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,


JEFE AG. AMAZONAS

Ing. Saskia Solano
JEFE AGENCIA AMAZONAS
BANCO DE GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI DOCTOR GERMAN FLOR CISNEROS, NOTARIO TERCERO SUPLENTE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO CUYO ARCHIVO SE ENCUENTRA ACTUALMENTE A MI CARGO POR LICENCIA DE SU TITULAR Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA "COMERCIALIZADORA JUVENESSE GLOBAL ECUADOR CIA LTDA" SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A DIECISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.-



DR. GERMAN A. FLOR CISNEROS
NOTARIO TERCERO SUPLENTE
QUITO ECUADOR



RAZON: CUMPLIENDO CON LO DISPUESTO EN LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC.IJ.DJC.Q.13.005168 CON FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE EXPEDIDA POR EL DOCTOR EDDY VITERI GARCES DIRECTOR JURIDICO DE COMPAÑIAS SUBROGANTE DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE QUITO TOME NOTA AL MARGEN DE LA ESCRITURA DE MATRIZ DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA JEUNESSE GLOBAL ECUADOR CIA LTDA celebrada el diecisiete de septiembre del dos mil trece ante el Doctor Germán Flor Cisneros Notario Tercero Suplente cuyo archivo se encuentra actualmente a mi cargo . DE LA ESCRITURA QUE ANTECEDE. QUITO A VEINTITRES DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE.-



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

039767

Quito, 10 DIC 2013

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA JEUNESSE GLOBAL ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 49671

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	37439
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/10/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4185
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

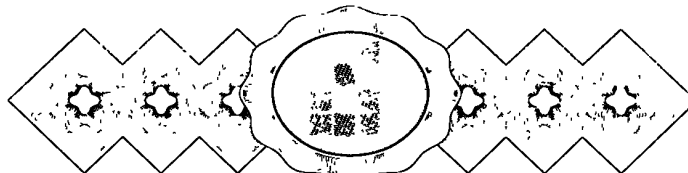
Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
9010149671001	JEUNESSE GLOBAL HOLDINGS LLC JEUNESSE GLOBAL HOLDINGS LLC	No Determinado	SOCIO	No Aplica
9010049671001	JEUNESSE LLC JEUNESSE LLC	No Determinado	SOCIO	No Aplica

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	17/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA TERCERA
CANTÓN:	QUITO
Nº. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.U.DJC.Q.13.005168
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCES
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA JEUNESSE GLOBAL ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00



5. DATOS ADICIONALES:

GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS Y ADM : POR P Y GG, ELEGIDOS POR LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS AÑOS: 5 RL: GG

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 30 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 y GASP DE VILLARDEL

